CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 0108-2024-2-0365-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN SALCEDO
CARMEN SALCEDO, LUCANAS, AYACUCHO

"ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LA CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CON PLACA AXS-755, DURANTE EL PERIODO 2022"

PERÍODO: 10 DE ENERO DE 2022 AL 3 DE ENERO DE 2023

TOMO I DE I

11 DE NOVIEMBRE DE 2024
AYACUCHO – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

1082024203650 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 0108-2024-2-0365-SCE

"ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LA CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CON PLACA AXS-755, DURANTE EL PERIODO 2022"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivo	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
	Gerenta Municipal y Jefa de Abastecimiento permitieron la adquisición de cuatro (4) llantas y repuestos para la camioneta 4x4 doble cabina de placa AXS-755, sin advertir que dicho vehículo debía ser alquilado por la empresa Vicon S.R.L. a la Entidad, con neumáticos en buen estado y otros más de repuesto; situación que ocasionó un perjuicio económico de S/5 820,00 a la entidad durante el periodo 2022.	3
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	26
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	27
V.	CONCLUSIONES	27
VI.	RECOMENDACIONES	27
VII.	APÉNDICES	28

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 0108-2024-2-0365-SCE

"ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LA CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CON PLACA AXS-755, DURANTE EL PERIODO 2022"

PERÍODO: 10 DE ENERO DE 2022 AL 3 DE ENERO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Carmen Salcedo, en adelante la "**Entidad**", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lucanas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0365-2024-004, acreditado mediante oficio n.° 1091-2024-CG/OC0365 de 18 de setiembre de 2024, y reconformado mediante oficio n.° 1120-2024-CG/OC0365 de 27 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la Entidad realizó la adquisición de las llantas y repuestos para la camioneta 4x4 doble cabina de placa n.° AXS-755, de acuerdo con las condiciones contractuales pactadas en el Contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA de 1 de marzo de 2022 y adenda, y conforme con la normativa vigente aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

El 25 de febrero de 2022, la Entidad convocó el procedimiento de selección Comparación de Precios 1-2022-MDCS-1, para el servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina para la Municipalidad distrital de Carmen Salcedo, producto de ello, la Entidad y la empresa Vias Ingenieria y Construcción – Vicon S.R.L., con RUC n.° 20494854172, suscriben el Contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA de 1 de marzo de 2022, por la suma de S/68 499,94 y un plazo de ejecución 10 meses contados a partir de la firma del contrato. Posteriormente, durante la ejecución contractual se suscribe la Adenda n.° 01 del contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA de 25 de mayo de 2022, mediante el cual se realiza el cambio del vehículo ofertado, debido a desperfectos mecánicos, estableciendo en la cláusula segunda las modificaciones siguientes "(...)*CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CON PLACA AXS-755 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN SALCEDO, conforme las consideraciones establecidas en los términos de referencia que forman del presente contrato. (...) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (...). Contar con (...) neumático en buen estado, neumáticos de repuesto.* (...)".

Posteriormente, pese a las obligaciones pactadas la Entidad realizó la adquisición de llantas y repuestos para la camioneta 4x4 doble cabina con placa AXS-755, vehículo objeto de alquiler

según adenda n.° 01 al contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA, durante el periodo 2022 en la Municipalidad Distrital de Carmen Salcedo.

Alcance

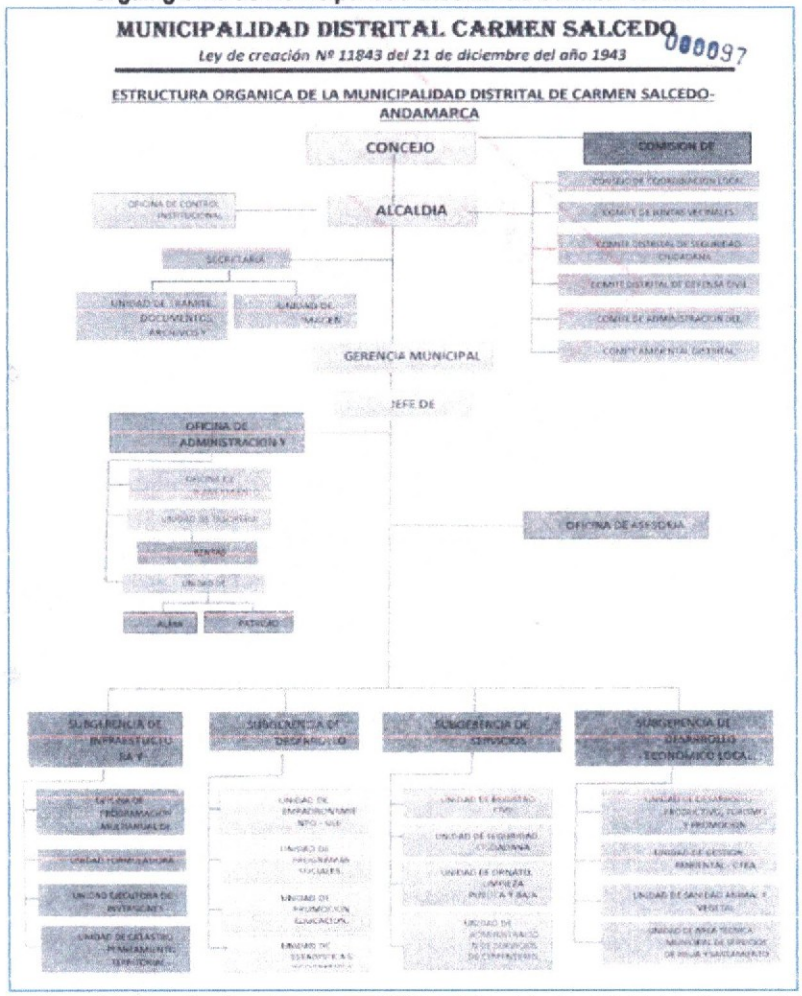
El servicio de control específico comprende el período de 10 de enero de 2022 al 3 de enero de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Carmen Salcedo pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Carmen Salcedo:

Imagen n.° 1
Organigrama de Municipalidad Distrital de Carmen Salcedo



Fuente: Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Distrital de Carmen Salcedo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2018-MDCS/A de 15 de marzo de 2018.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

GERENTA MUNICIPAL Y JEFA DE ABASTECIMIENTO PERMITIERON LA ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) LLANTAS Y REPUESTOS PARA LA CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA DE PLACA AXS-755, SIN ADVERTIR QUE DICHO VEHÍCULO DEBÍA SER ALQUILADO POR LA EMPRESA VICON S.R.L. A LA ENTIDAD, CON NEUMÁTICOS EN BUEN ESTADO Y OTROS MÁS DE REPUESTO; SITUACIÓN QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/5 820,00 A LA ENTIDAD DURANTE EL PERIODO 2022.

De la revisión y evaluación efectuada a la documentación proporcionada por Entidad, respecto a la contratación del servicio de alquiler de la camioneta 4x4 doble cabina de placa AXS-755; así también, de la adquisición de cuatro llantas y repuestos para la referida camioneta, se ha evidenciado que durante el año 2022, la Gerenta Municipal permitió la tramitación del requerimiento, autorizó la certificación presupuestal, dispuso se genere la orden de compra y el pago respectivo, para la adquisición de cuatro (4) llantas y repuestos por el importe de S/5 820,00, para la camioneta 4x4 doble cabina con placa AXS-755, acciones que realizó a pesar de tener pleno conocimiento que dicho vehículo debía ser alquilado por la empresa Vías Ingeniería y Construcción - Vicon S.R.L., a favor de la Entidad, con llantas en buen estado y con llantas de repuestos, toda vez que ella misma incorporó tales condiciones en los Términos de Referencia que elaboró y en las estipulaciones del contrato que suscribió en representación de la Entidad.

Así mismo, se ha evidenciado que la Jefa de Abastecimiento generó la orden de compra para la adquisición de las cuatro (4) llantas y repuestos por el importe de S/5 820,00, para la camioneta 4x4 doble cabina con placa AXS-755, a pesar tener conocimiento que dicho vehículo venía siendo alquilado por la Entidad de la empresa Vías Ingeniería y Construcción - Vicon S.R.L.; toda vez que, en cumplimiento a sus obligaciones en el cargo, generó las órdenes de servicio por el mencionado alquiler en los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.

Los hechos expuestos se realizaron en favor de la empresa Vías Ingeniería y Construcción - Vicon S.R.L, generando un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 5 820,00, durante el periodo 2022.

Cabe señalar que, la referida adquisición se realizó a la empresa Multiservicios DYALCI E.I.R.L., empresa que luego de cinco (5) meses de haber finalizado la gestión 2019-2022, paso a ser propiedad del señor Filiberto Alcides Canales Aguilar, alcalde de la Entidad del periodo en evaluación, conforme se desprende de la Escritura Pública n.° 1234 de 31 de mayo de 2023, del asiento D00002 de la partida registral n.° 11056582, Zona Registral n.° XI – Sede Ica, Oficina Registral Nazca.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el literal c) del numeral 8.1. del artículo 8°, el numeral 9.1. del artículo 9°, el numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley

n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, de 12 de diciembre de 2019, vigente desde el 30 de enero de 2016; de igual manera, el numeral 5.2 de artículo 5°, del Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019, modificado mediante Decreto Supremo n.° 162-2021-EF de 25 de junio de 2021 y publicado el 26 de junio de 2021.

Asimismo, lo estipulado en el numeral 1.1 del artículo IV, y el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad.

Así también, lo señalado en el numeral 1 y 6, del artículo IV, literal b y d del artículo 2, y el literal a), c), i) y m) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente de 1 de enero de 2005.

También, lo previsto en la cláusula cuarta y sexta del contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA de 1 de marzo de 2022, suscrito para la "Contratación del servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina con placa APJ-795 para la Entidad", la cláusula segunda y tercera de la adenda n.° 01 del contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA suscrito para la "Contratación del servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina con placa AXS-755 para la Entidad" de 25 de mayo de 2022, y los Términos de Referencia respectivo.

A continuación, se detallan los hechos expuestos:

1. **Del proceso de contratación del servicio de alquiler de la camioneta 4x4 doble cabina con placa APJ-795 y su posterior reemplazo por la camioneta 4x4 doble cabina con placa AXS-755.**

 Con requerimiento n.° 002-2022-MDCS/G.M de 10 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, la señora Diana Soledad Ccencho Cayhualla[1], gerenta Municipal; solicito al señor Filiberto Alcides Canales Aguilar, alcalde de la Entidad, el alquiler de una camioneta 4x4, con el fundamento siguiente:

 > *"(...) hacerle llegar el requerimiento para alquilar una camioneta 4x4.*
 > *Se requiere una camioneta del año 2015, (...) por un tiempo de 10 meses (...) en vista que la municipalidad no cuenta con movilidad propia para movilizar a nivel nacional en las diferentes gestiones al alcalde, regidores y funcionarios (...).*
 > *ADJUNTO*
 > - *Términos de referencia (TDR)*
 > *(...)"*

 De lo expuesto se evidencia que la señora **Diana Soledad Ccencho Cayhualla**, gerenta Municipal, tuvo la condición de área usuaria en el citado requerimiento, toda vez que fue ella

[1] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MDCS/A y con memorándum n.° 002-2022-MDCS/A, ambos de 4 de enero de 2022, **(Apéndice n.° 5)**, en el cargo de gerenta municipal a partir de 4 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme se tiene del artículo primero de la referida Resolución, donde señala:

> ***"Artículo primero. – DESIGNAR** la encargatura de la oficina de GERENTE MUNICIPAL de la municipalidad distrital de Carmen Salcedo, provincia de Lucanas y región, Ayacucho, a la Tec. DIANA SOLEDAD CCENCHO CAYHUALLA, identificado con DNI n.[redacted], a partir del 4 de enero de 2022 al 31 de diciembre del 2022, disponiéndose que su designación, debe realizar las atribuciones, funciones y competencias conforme lo establece el reglamento de organizaciones y funciones (ROF) y el manual de organización y funciones (MOF) de la municipalidad. (...)".*

quien elaboró los Términos de Referencia – TDR, donde estableció el plazo de ejecución de 10 meses computados desde la firma del contrato, el valor estimado de S/68 499,94[2], asimismo, estableció las condiciones que se detallan:

> *"(...)*
> ***I. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO***
> *Oficina de gerencia de la municipalidad Distrital de Carmen Salcedo – Lucanas – Ayacucho.*
>
> ***IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO***
> *El proveedor proporcionará el vehículo con las siguientes especificaciones técnicas:*
> *(...)*
> - ***Contar con (...) neumático en buen estado, neumáticos de repuesto.***
>
> *(...).*
> - ***Si el vehículo sufriera desperfectos que vuelva inoperativa, el proveedor deberá reemplazar la unidad en un tiempo máximo de 48 horas.***
>
> *(...)*
> ***RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR***
> - *El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio prestado.*
>
> *(...)".* **(Subrayado en negrita es agregado).**

De lo citado, se evidencia que la señora **Diana Soledad Ccencho Cayhualla**, gerenta Municipal, en su condición de área usuaria, conoció que el proveedor acreedor de la buena pro debía prestar el referido servicio de alquiler de una camioneta 4x4 con neumáticos o llantas no solo en buen estado; sino también, debía proporcionar otros neumáticos de repuesto, toda vez que fue ella quien estableció dichas condiciones en los Términos de Referencia que elaboró y visó en todas sus páginas.

Luego, la mencionada Gerenta Municipal derivó el referido requerimiento n.° 002-2022-MDCS/G.M de 10 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, en el mismo día al área de Abastecimiento para su atención.

Es así que, el 25 de febrero de 2022, el señor Héctor Quispe Pariona, jefe de Abastecimiento, convocó el procedimiento de selección de comparación de precios n.° 001-2022-MDCS/OEC, donde se presentaron tres (3) postores, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 01
Relación de postores que participaron en el procedimiento de selección de Comparación de Precios n.° 001-2022-MDCS/OEC, para el alquiler de camioneta 4x4 doble cabina.

N°	FECHA	RAZON SOCIAL	DJ Anexo 02	DJ Anexo 03	RNP Vigente	Inhabilitado o suspendido	Cumple EE.TT	Monto Ofertado S/
01	25/02/2022	Vías Ingeniería y Construcción S.R.L. Vicon S.R.L.	SI	SI	SI	NO	SI	68 499,94
02	25/02/2022	Coorporación Trommel Ingeniería Consultoría Construcción S.A.C.	SI	SI	SI	NO	SI	70 800,00
03	25/02/2022	Senicon Construcciones e Ingeniería E.I.R.L.	SI	SI	SI	NO	SI	76 700,00

Fuente: Acta de otorgamiento de buena pro de 25 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, del procedimiento de selección de comparación de precios n.° 001-2022-MDCS/OEC, de la Municipalidad Distrital de Carmen Salcedo.
Elaborado por: Comisión de Control.

[2] Monto que debía pagarse de forma mensual el importe de S/6 849,994, conforme lo establecido en el ítem "VII. Monto del servicio" de los Términos de Referencia -TDR.

Producto del procedimiento de selección de comparación de precios n.° 001-2022-MDCS/OEC, resultó ganador la empresa **"Vías Ingeniería y Construcción – Vicon S.R.L."** con RUC n.° 20494854172, conforme se tiene del acta de otorgamiento de la buena pro de 25 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 6)**.

Luego, la señora Diana Soledad Ccencho Cayhualla, en su condición de gerenta Municipal y en representación de la Entidad, y el señor José Sebastián Salazar Delgado, representante Legal de la empresa Vías Ingeniería y Construcción – Vicon S.R.L., en adelante **"Vicon S.R.L."**, suscribieron el Contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA de 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, para la prestación del servicio de alquiler de la camioneta 4x4 doble cabina de placa APJ-795, estableciendo como plazo de ejecución 10 meses contados a partir de la firma del contrato, por la suma de S/68 499,94[3], y además en la cláusula cuarta del mencionado contrato, se establecieron las obligaciones contractuales siguientes:

> ***"CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATADO.***
> *El presente contrato tiene por objeto* ***CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CON PLACA APJ-795 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN SALCEDO****, conforme a las consideraciones establecidas en los términos de referencia que forman del presente contrato.*
>
> ***DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:***
> *(...)*
> - ***Contar con los (...) neumáticos en buen estado, neumáticos de repuesto.***
> - *El vehículo debe contar con las herramientas básicas, para su mantenimiento en caso de alguna falla mecánica.*
> - *Si el vehículo sufriera desperfectos que vuelva inoperativa, el proveedor deberá remplazar la unidad en un tiempo máximo 48 horas.*
>
> *(...)".* **(Subrayado en negrita es agregado).**

Conforme se advierte en la cláusula precedente, la **señora Diana Soledad Ccencho Cayhualla**, en su condición de Gerenta Municipal y en representación de la Entidad, al suscribir el Contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA de 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, reafirmó una vez más que el servicio de alquiler de la camioneta 4x4 doble cabina de placa n.° APJ-795, debía prestarse con neumáticos en buen estado y neumáticos de repuesto; por lo que, correspondía velar que la empresa Vicon. S.R.L. cumpla con dicha cláusula.

Es así que, el 1 de marzo de 2022, la empresa Vicon S.R.L. inició a brindar el servicio de alquiler de la camioneta 4x4 de placa n.° APJ-795 a favor de la Entidad, luego, mediante carta n.° 05-2022-VICON/RLC de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, solicitó al Alcalde de la Entidad el pago de S/13 699,98, por haber prestado el servicio en los meses de **marzo y abril de 2022.**

Después, el señor Héctor Quispe Pariona, jefe de Abastecimiento, generó la orden de servicio n.° 105 de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, por el servicio de alquiler de la camioneta 4x4 de placa n.° APJ-795 en los meses de marzo y abril de 2022, documento que fue firmado por la señora **Diana Soledad Ccencho Cayhualla**, gerenta Municipal, en señal de haber dispuesto su generación y de recibir conforme dicho servicio; así mismo, la referida Gerenta Municipal, a través del informe n.° 046-2022-MDCS-G.M de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, otorgó conformidad por el citado servicio, derivando este documento en el mismo día al Área de Abastecimiento para su atención, así también, con memorándum n.° 204-2022-MDCS/G.M de

[3] Pagados de forma mensual el importe de S/6 849,994, de acuerdo a los Términos de Referencia - TDR.

12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, autorizó al Jefe de Tesorería efectuar el pago por el monto solicitado por la empresa Vicon S.R.L., realizándose el pago mediante los comprobantes de pago n.° 318 y 319, ambos de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 12)** y la constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros de 16 de mayo de 2022, a favor de la empresa Vicon S.R.L., con la deducción de la respectiva detracción aplicable.

Por otro lado, mediante carta n.° 12-2022-MDCS-G.M de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, la señora **Diana Soledad Ccencho Cayhualla**, gerenta Municipal, solicitó al señor José Sebastián Salazar Delgado, Representante Legal de la Empresa Vías Ingeniería y Construcción VICON S.R.L., lo siguiente:

> *"(…) solicitarle el cumplimiento de la cláusula cuarta (…) Si el vehículo sufriera desperfectos que vuelva inoperativa, el proveedor deberá reemplazar la unidad en un tiempo máximo de 48 horas".*

Es así que, el señor José Sebastián Salazar Delgado, sub gerente de la empresa Vicon S.R.L., mediante carta n.° 06-2022-VICON/RLC de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, comunicó al señor Filiberto Alcides Canales Aguilar, alcalde de la Entidad, lo siguiente:

> *"(…) mediante la presente HACER CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO N° 29-2022-MDCS/GM-UA suscrito con la entidad … "si el vehículo sufriera desperfectos que vuelva inoperativa, el proveedor deberá reemplazar la unidad en un tiempo máximo de 48 horas". **Sirva a disponer el cambio de vehículo.***
> *(…)*
> *Dentro de las 48 horas (2 días hábiles), **cumplimos con realizar el cambio con un vehículo de igual o mejor características, (…)"*** **(énfasis lo subrayado en negrita)**

De lo expuesto, se desprende que la empresa Vicon S.R.L., debido a los desperfectos e inoperatividad de la camioneta 4x4 de placa n.° APJ-795[4], objeto del contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA de 01 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, y en cumplimiento de la cláusula cuarta[5] del referido contrato, realizó el cambio con el vehículo de placa AXS-755, precisando las características del vehículo inoperativo y del nuevo vehículo de reemplazo, bajo el detalle siguiente:

Cuadro n.° 02
Características del vehículo inoperativo y de remplazo

Ítem	Vehículo Inoperativo	Vehículo de remplazo
Placa	**APJ-795**	**AXS-755**
Marca	Ford	Toyota
Modelo	Ranger	Hilux
Color	Plata	Plata Metálico
Rodaje	4x4	4x4
Año	2016	2018

Fuente: Carta n.° 06-2022-VICON/RLC de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Bajo este contexto, la señora **Diana Soledad Ccencho Cayhualla**, gerenta Municipal, suscribió conjuntamente con el señor José Sebastián Salazar Delgado, sub gerente de la empresa Vicon

[4] Objeto de contratación del Contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA, de 01 de marzo de 2022.
[5] Conforme lo dispuesto en la cuarta cláusula del Contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA, de 01 de marzo de 2022, que establece:
"(…)
- *Si el vehículo sufriera desperfectos que vuelva inoperativa, el proveedor deberá remplazar la unidad en un tiempo máximo 48 horas. (…)"*

S.R.L., la Adenda n.° 01 del contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, estableciendo en la cláusula segunda las modificaciones siguientes:

> ***"SEGUNDO: OBJETO DE LA ADENDA***
> *Modificar la cláusula cuarta del Contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA, la misma que quedará redactado de la siguiente manera:*
>
> > ***CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATADO.*** *El presente contrato tiene por objeto* ***CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CON PLACA AXS-755 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN SALCEDO****, conforme las consideraciones establecidas en los términos de referencia que forman del presente contrato.*
> > ***DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:***
> > *(...).*
> > - ***Contar con (...) neumático en buen estado, neumáticos de repuesto.***
> > *(...).*
>
> ***TERCERA: RATIFICACIÓN***
> *Los otorgantes ratifican el contenido de las demás cláusulas del contrato N° 29-2022-MDCS/GM-UA, de fecha 01 días del mes de marzo del año 2022 (...)".* **(subrayado en negrita es agregado).**

Del texto citado, se desprende que mediante la cláusula segunda y tercera de la Adenda n.° 01 del contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, la señora **Diana Soledad Ccencho Cayhualla**, gerenta Municipal, autorizó el cambio de la camioneta de placa n.° APJ-795 por la camioneta de placa AXS-755, a fin que esta última sea objeto de prestación del servicio de alquiler a cargo de la empresa Vicon S.R.L., a partir del 25 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2022; así también, volvió a dar hincapié a las mismas condiciones que estableció en los Términos de Referencias, los mismos que incorporó el contrato primigenio y la adenda; lo que demuestra que por tercera vez exigió que el proveedor debía cumplir la prestación del referido servicio de alquiler de la camioneta con neumáticos en buen estado y neumáticos de repuesto.

En tal sentido, teniendo en cuenta el cambio realizado, la referida empresa Vicon S.R.L., desde el 25 de mayo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, debía prestar el servicio de alquiler de la camioneta de placa AXS-755 con neumáticos en buen estado y otros de repuesto.

Continuando con la ejecución contractual, con carta n.° 07-2022-VICON/RLC de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, el sub Gerente de la empresa Vicon S.R.L. solicitó el pago de S/6 849,99 por la prestación del servicio de alquiler de la camioneta en el mes de **mayo de 2022**; en atención a ello, la señora **Diana Soledad Ccencho Cayhualla**, gerenta Municipal, mediante informe n.° 053-2022-MDCS/GM del 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, otorgó conformidad al referido servicio, además, suscribió la orden de servicio n.° 162 de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, en señal de haber ordenado su generación y recibir conforme tal servicio, a su vez, con memorándum n.° 272-2022-MDCS/G.M de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, autorizó a la señora Milagrosa Quispe Flores, jefa de tesorería efectuar el pago por el monto íntegro solicitado por la empresa Vicon S.R.L.; por lo que esta última, a través de los comprobantes de pago n.° 406 y 407 **(Apéndice n.° 20)**, ambos de 23 de junio de 2022 y las constancias de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 4 y 5 de julio de 2022, giró y pagó a favor de la empresa Vicon S.R.L. por el concepto y monto indicado, aplicando la detracción correspondientemente.

Del mismo modo, la empresa Vicon S.R.L. a través de la carta n.° 08-2022-VICON/RLC de 4 de julio de 2022[6] **(Apéndice n.° 21)**, solicitó al alcalde de la entidad el pago de S/6 849,99, por brindar el servicio de alquiler de la camioneta en el mes de **junio de 2022**, en atención a ello, la señora **Diana Soledad Ccencho Cayhualla**, gerenta Municipal, mediante informe n.° 064-2022-MDCS/GM de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, remitió al alcalde de la Entidad la conformidad de dicho servicio, asimismo, suscribió la orden de servicio n.° 192 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, en señal de haber dispuesto se genere tal orden y por recibir conforme el servicio, además, con memorándum n.° 331-2022-MDCS/G.M de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, autorizó al jefe de tesorería proceder con el pago por el monto íntegro solicitado por la mencionada empresa; por lo que este último, realizó el giro mediante los comprobantes de pago n.° 465 y 466 ambos de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, y pagó a favor de la empresa Vicon S.R.L., conforme se tiene las constancias de pago – transferencia a cuenta de terceros, ambos de 11 de julio de 2022, con la deducción de la detracción aplicable.

De igual manera, la empresa Vicon S.R.L., mediante carta n.° 09-2022-VICON/RLC de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, requirió al alcalde de la entidad el pago de S/6 849,99 por brindar el servicio de alquiler de la camioneta en el mes de **julio de 2022**, luego, la señora **Diana Soledad Ccencho Cayhualla**, gerenta Municipal, a través del informe n.° 080-2022-MDCS/GM de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, envió al alcalde la conformidad de dicho servicio; asimismo, suscribió la orden de servicio n.° 257 de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, generado por la prestación del mencionado servicio en los meses de julio y agosto de 2022, en señal de haber ordenado se genere dicha orden y por recibir conforme tal servicio en los meses de **julio y agosto**, además, con memorándum n.° 453-2022-MDCS/G.M de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, autorizó al jefe de tesorería girar y pagar S/13 699,98 a nombre de la mencionada empresa, monto que corresponde al pago por dos meses de prestación del servicio; es así que el tesorero realizó el giro mediante los comprobantes de pago n.° 633 y 667 de 27 de agosto de 2022 y 3 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, respectivamente, y a través de las constancias de pago – transferencia a cuenta de terceros de 29 de agosto de 2022 y 7 de setiembre de 2022, respectivamente, pagó a la empresa Vicon S.R.L., con la deducción de la detracción aplicable.

Así mismo, la empresa Vicon S.R.L. con carta n.° 09-2022-VICON/RLC de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, solicitó al alcalde de la entidad el pago de S/6 849,99, por el servicio de alquiler de la camioneta en el mes de **setiembre** de 2022, luego, la señora **Diana Soledad Ccencho Cayhualla**, gerenta Municipal, mediante informe n.° 097-2022-MDCS/GM de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, otorgó conformidad por dicho servicio; así también, la señora **Modesta Cabalia Huayhuas**, jefa de Abastecimiento, generó la orden de servicio n.° 313 de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, por el servicio indicado; documento que fue suscrita por la mencionada Gerente Municipal en señal de haber ordenado su generación y por recibir conforme el servicio, también, la referida Gerenta con memorándum n.° 569-2022-MDCS/G.M de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, autorizó al jefe de tesorería girar y pagar el montó integro correspondiente al mes de setiembre; por lo que el tesorero giró y pagó S/6 849,99 a la empresa Vicon S.R.L. a través de los comprobantes de pago n.° 796 y 797, ambos de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, y las constancias de pago – transferencia a cuenta de terceros de 4 y 7 de noviembre de 2022, respectivamente, con la deducción de la detracción aplicable.

[6] Recepcionado con registro de expediente n.° 041 por la gerencia municipal, el 5 de julio de 2022.

Por último, la señora **Modesta Caballa Huayhuas**, jefa de Abastecimiento, generó la orden de servicio n.° 420 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, por el importe de S/20 549,97 a favor de la empresa Vicon S.R.L., por el servicio de alquiler de la camioneta 4x4 doble cabina de placa AXS-755 en los meses de **octubre, noviembre y diciembre de 2022**, el cual también fue firmado por la señora **Diana Soledad Ccencho Cayhualla**, gerenta Municipal, en señal de haber ordenado su generación y por recibir conforme el referido servicio.

Luego, la empresa Vicon S.R.L., mediante carta n.° 10-2022-VICON/RLC de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, solicitó al Alcalde de la entidad el pago de S/20 549,97, por brindar el servicio de alquiler de la camioneta durante los meses de **octubre, noviembre y diciembre de 2022**, después, la señora **Diana Soledad Ccencho Cayhualla**, gerenta Municipal, con informe n.° 126-2022-MDCS/GM de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, otorgó conformidad al referido servicio, así también, con memorándum n.° 727-2022-MDCS/G.M de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, autorizó al jefe de tesorería girar y pagar por el alquiler de la mencionada camioneta de placa AXS-755, quien realizó el giro y pago por el importe de S/20 549,97 a favor de la empresa Vicon S.R.L., mediante los comprobantes de pago n.° 1036 y 1037, ambos de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, y Constancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros, ambos de 23 de diciembre de 2022, con la detracción aplicable.

Conforme a los hechos expuestos, se evidencia que la señora **Diana Soledad Ccencho Cayhualla**, en su condición de área usuaria y gerenta Municipal, conoció las obligaciones pactadas entre la Entidad y la empresa Vicon S.R.L., siendo una de ellas, que ésta última se encontraba obligada a brindar el servicio de alquiler de la camioneta 4x4 objeto de contratación, con neumáticos en buen estado y otros de repuestos, toda vez que fue ella, como área usuaria, quien consideró dicha condición en los Términos de Referencia adjuntos a su requerimiento; los mismos que formó parte del Contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA de 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4 y 7)**, y fueron ratificados y precisados en la Adenda n.° 01 de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 15)** del mencionado contrato, documentos que fueron suscritos por la referida en su condición de Gerente Municipal y en representación de la Entidad.

Al respecto, merece comentar que las condiciones pactadas no fueron objeto de modificación en ningún sentido durante el tiempo de ejecución del mencionado servicio, toda vez que el señor Never Quichua Poma, jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Entidad[7], mediante informe n.° 090-2024-MDCS-UAyP/NQP de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, señaló: "*Según la búsqueda del acervo documentario no existe adenda adicional a lo que ya se detalla*".

Así también, se evidencia que la señora **Diana Soledad Ccencho Cayhualla**, en su condición de Gerenta Municipal y área usuaria, tuvo conocimiento del cambio de la camioneta de placa n.° APJ-795 por la camioneta de placa AXS-755, este último vehículo objeto de alquiler brindado por la empresa Vicon S.R.L. a partir de 25 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022; toda vez que fue ella quien solicitó a la mencionada empresa realizar dicho cambio por los desperfectos del primer vehículo mencionado, y además porque suscribió la Adenda n.° 01 del contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, donde establecieron el referido cambio de camioneta.

[7] En atención al Oficio n.° 1061-2024-CG/OC0365 de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, a través del cual este Órgano de Control Institucional le solicitó: "5. *Informar, si el contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA de 1 de marzo de 2022, para la prestación del servicio de alquiler de la camioneta 4x4 doble cabina de placa APJ-795, con plazo de ejecución 10 meses contados a partir de la firma del contrato, tuvo alguna Adenda a parte de la Adenda n.° 01 del contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA de 25 de mayo de 2022*".

En tal sentido, la señora **Diana Soledad Ccencho Cayhualla**, en su condición de Gerenta Municipal y área usuaria, conocía que la referida empresa Vicon S.R.L., desde el 25 de mayo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, debía prestar el servicio de alquiler de la camioneta de placa AXS-755 con neumáticos en buen estado y otros de repuesto; toda vez que, suscribió en representación de la Entidad la Adenda n.° 01 del Contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, donde autorizó el cambio del vehículo de placa APJ-795 por la camioneta 4x4 de placa AXS-755, y ratificó las condiciones inicialmente pactadas.

Del mismo modo, se ha evidenciado la participación de la señora **Diana Soledad Ccencho Cayhualla**, gerenta Municipal y área usuaria, durante toda la ejecución contractual (inicio a fin); toda vez que ella otorgó las conformidades por la prestación del servicio de alquiler de la camioneta 4x4 desde marzo a diciembre de 2022, brindado por la empresa Vicon S.R.L., asimismo, dispuso se genere las respectivas órdenes de servicio y autorizó realizar los giros y pagos íntegros por el servicios de alquiler, actos que realizó sin precisar o realizar observación alguna.

Por lo que, se evidencia que la señora **Diana Soledad Ccencho Cayhualla,** en su condición de área usuaria y Gerenta Municipal, también tuvo conocimiento que la Entidad cumplió con la obligación de pagar los S/68 499,90, importe total pactado en el Contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA de 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 7)** y su correspondiente Adenda n.° 01 de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 15)** , contratos que suscribió con la empresa Vicon S.R.L., por el servicio de alquiler de camioneta 4X4 doble cabina desde marzo a diciembre de 2022; toda vez que otorgó las conformidades y autorizaciones de pago por los montos íntegros sin afecto a descuentos, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 03
Pagos realizados a la empresa Vías Ingeniería y Construcción – Vicon S.R.L., por el servicio de alquiler de camioneta derivados del Contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA de 1 de marzo de 2022, y la adenda n.° 01.

N°	Expediente SIAF	Detalle de la prestación del servicio (mes)	comprobante de pago			Total S/
			N°	Fecha	Monto S/	
1	00293	Marzo-abril	318	12/05/2022	12 329,98	13 699,98
		Detracción del 10%	319	12/05/2022	1 370,00	
2	00416	Mayo	406	23/06/2022	6 164,99	6 849,99
		Detracción del 10%	407	23/06/2022	685,00	
3	000471	Junio	465	07/07/2022	6 164,99	6,849,99
		Detracción del 10%	466	07/07/2022	685,00	
4	000574	Julio y agosto	667	03/09/2022	12 329,98	13 699,98
		Detracción del 10%	633	27/08/2022	1,370.00	
5	000734	Setiembre	797	03/11/2022	6 164,99	6 849,99
		Detracción del 10%	796	03/11/2022	685.00	
6	000914	Octubre- noviembre -diciembre	1037	21/12/2022	18 494,97	20 549,97
		Detracción del 10%	1036	21/12/2022	2,055.00	
Importe total pagado a la empresa Vias Ingenieria y Construcción – Vicon S.R.L.						**68 499,90**

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, periodo 2022, de la Municipalidad Distrital de Carmen Salcedo.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por último, se ha evidenciado que la **señora Modesta Caballa Huayhuas,** jefa de Abastecimiento, tuvo pleno conocimiento que la empresa Vicon S.R.L. venía prestando el servicio de alquiler de la camioneta de placa AXS-755 a la Entidad; toda vez que generó la orden de servicio n.° 420 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, para el pago de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022; razón por el cual, y siendo la responsable

de la gestión administrativa de los contratos por el cargo que venía asumiendo, tal como lo establece el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, debió conocer y advertir que el vehículo debía ser brindado con neumáticos en buen estado y otros de repuesto por la mencionada empresa.

Sin embargo, no realizó una revisión diligente del contrato para garantizar su ejecución de manera eficiente, conforme lo señala el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, Publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias; a pesar que en la cláusula cuarta del Contrato n.° 141-2022-MDCS/GM-UA de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, suscrito entre la Entidad y la mencionada señora **Modesta Caballa Huayhuas**, para que asuma el cargo de Jefa de Abastecimiento, se estableció lo siguiente:

"(...)
CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATADO
El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE UN JEFE DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN SALCEDO, conforme a las consideraciones establecidas en los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:
- *Realizar los compromisos de gasto en materia de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, que tienen como fuente generadora: el contrato, la orden de compra u orden de servicio.*
 (...)
- *Programar, ejecutar, organizar, dirigir, coordinar, y controlar la ejecución de las acciones del sistema de abastecimiento en concordancia con la normatividad vigente al respecto.*
 (...)
- *Conducir y controlar el proceso de Abastecimiento, a través de la Oficina de Abastecimiento, en sus etapas de adquisición, contratación, almacenaje, distribución, y mantenimiento.*
- *Realizar el control previa concurrencia a todas las fases de ejecución del gasto.*

(...)".

Por las consideraciones expuestas, las señoras **Diana Soledad Ccencho Cayhualla, gerenta Municipal y área usuaria; y Modesta Caballa Huayhuas, jefa de Abastecimiento**, debieron cautelar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la empresa Vicon S.R.L., siendo una de ellas, brindar el servicio de alquiler de camionetas 4x4 de placa AXS-755 con neumáticos en buen estado y otros neumáticos de repuesto; sin embargo, tramitaron el requerimiento, autorizaron las certificación presupuestal, generaron la orden de compra y dispusieron el pago por la adquisición de cuatro (4) llantas y repuestos para la mencionada camioneta, conforme se detalla en el ítem siguiente.

2. De la Adquisición de llantas y repuestos para la camioneta 4x4 doble cabina con placa AXS-755, vehículo objeto de alquiler según Adenda n.° 01 al Contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA.

El señor Martín Agavito Ramos Huamani, Conductor Oficial y Almacenero[8] de la Entidad, a través del requerimiento n.° 003-2022-MDCS/MARH de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, solicitó a la señora **Diana Soledad Ccencho Cayhualla**, gerenta Municipal, el *"servicio y adquisición de repuestos para el mantenimiento de la camioneta"*, con el argumento siguiente:

> *"(...) remitirle la solicitud y **adquisición de repuestos para el Servicio de Mantenimiento de la camioneta que estoy a cargo**, según el siguiente detalle.*
>
> ***COMPRA (adquisición)***
>
CANTIDAD	*UNI / MEDIDA*	*DESCRIPCIÓN*	*OBSERVACIÓN*
4	*265/65R17*	*LLANTAS*	
		REPUESTOS	
>
> *(...)".* **(Subrayado en negrita es agregado).**

Conforme lo citado, el mencionado señor **Martín Agavito Ramos Huamani,** Conductor Oficial y Almacenero, no identificó la camioneta para el cual requirió la adquisición de las cuatro (4) llantas y repuestos, por ello, este Órgano de Control Institucional mediante carta n.° 039-2024-CG/OC0365 de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, le solicitó indicar la camioneta que estuvo a su cargo y por el cual mediante el requerimiento n.° 003-2022-MDCS/MARH del 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, solicitó la adquisición de tales llantas y repuestos, obteniéndose en respuesta la carta n.° 01-2024-MARH/CG de 17 de julio de 2024[9] **(Apéndice n.° 47)**, donde señaló:

> *"(...)*
> *1. Si generé el requerimiento n.° 003-2022-MDS/MARH, de 28 de octubre de 2022.*
> *2. **Camioneta 4x4 doble cabina con placa AXS-755**, yo realicé el requerimiento por orden de la Gerente aun en contra de que no estuve de acuerdo porque las llantas estaban en buen estado, porque soy una persona que tiene estudios de Mecánica en la SENATI y pude percatarme con facilidad. (...)".*

De la información obtenida, se evidenciaría que el señor Martín Agavito Ramos Huamani, conductor Oficial y Almacenero, con el mencionado requerimiento n.° 003-2022-MDCS/MARH del 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, solicitó la adquisición de cuatro (4) llantas para la **camioneta 4x4 doble cabina de placa AXS-755.**

Luego, la señora **Diana Soledad Ccencho Cayhualla**, gerenta Municipal, sin cuestionar u observar que el señor Martín Agavito Ramos Huamani, conductor Oficial y Almacenero no había precisado el vehículo para el que solicitó los cuatro (4) llantas y repuestos, el 28 de octubre de 2022 derivó el mencionado requerimiento n.° 003-2022-MDCS/MARH **(Apéndice n.° 45)** al área

[8] Mediante contrato n.° 147-2022-MDCS/GM-UA, de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, la Entidad contrató al señor Martín Agavito Ramos Huamani, para el objeto siguiente:
(..)
"CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATADO
El presente contrato tiene por objeto contratación de un **conductor oficial y almacén** de la municipalidad distrital de Carmen salcedo, conforme a las consideraciones establecidas en los Términos de Referencia que forman del presente contrato".

[9] Documento que nos envió por Whatsapp el 13 de agosto de 2024 y presentado en formato físico en el órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete el 29 de agosto de 2024, quien mediante Oficio n.° 1220-2024-MPC/OCI de 30 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, remitió a la Comisión de Control.

de Abastecimiento para su atención; así mismo, a través del memorándum n.° 679-2022-MDCS/GM de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, autorizó al señor Daniel Meregildo Cabezas Diaz, contador de la Entidad, realizar la certificación presupuestal con el fundamento siguiente:

> *"(…) Autorizo la certificación presupuestal para cumplir con las necesidades y/o objetivos de la Municipalidad Distrital de Carmen Salcedo – Lucanas – Ayacucho, de acuerdo al siguiente detalle:*

CANT.	UND DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO A CERTIFICAR
1	Servicio	***Adquisición de llantas y repuestos para la camioneta 4x4 doble cabina con placa AXS-755, vehículo alquilado según adenda N° 01 al contrato N° 29-2022-MDCS/GM-UA***	*S/.5,820.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100)*

(…)". **(Subrayado en negrita es agregado).**

Conforme lo citado, se advierte que la señora **Diana Soledad Ccencho Cayhualla**, gerenta Municipal, autorizó al contador de la Entidad realizar la certificación presupuestal para la adquisición de las llantas y repuestos para la camioneta de placa AXS-755[10]; a pesar de tener pleno conocimiento que era responsabilidad y/u obligación de la empresa Vicon S.R. L. brindar en alquiler dicha camioneta con neumáticos en buen estado y otro más de repuesto, conforme lo estableció ella misma en su condición de área usuaria como una de las condiciones exigibles tanto en los términos de referencia que elaboró, como en la cláusula segunda y tercera de la Adenda n.° 01 del Contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, que suscribió en representación de la Entidad.

Es así que, el señor Daniel Meregildo Cabezas Díaz, contador de la Entidad, mediante Informe n.° 330-2022-CCL de 20 de diciembre de 2022[11] **(Apéndice n.° 51)**, informó al alcalde Filiberto Alcides Canales Aguilar, con atención a la señora **Diana Soledad Ccencho Cayhualla**, gerenta Municipal, que la Entidad contaba con la disponibilidad presupuestal de S/5 820,00 para la adquisición de llantas y repuestos para la camioneta 4x4 doble cabina de placa AXS-755, remitiendo en adjunto la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 000306 de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, generado por el concepto y monto indicado.

Después, la señora **Modesta Caballa Huayhuas**, jefa de Abastecimiento, generó la orden de compra – guía de internamiento n.° 125 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, por el importe de S/5 820,00, a favor de la empresa Multiservicios Dyalci E.I.R.L. con la descripción siguiente: ***"Adquisición de llantas y repuestos para la camioneta 4x4 doble cabina con placa AXS-755, vehículo alquilado según Adenda n.° 01 al contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA* - plazo de entrega de un (1) día hábil"**; documento que fue firmado por la señora **Diana Soledad Ccencho Cayhualla**, gerenta Municipal, en señal de haber dispuesto se genere dicha orden de compra.

De lo expuesto en el párrafo precedente, se advierte que la señora Modesta Caballa Huayhuas, jefa de Abastecimiento, generó la mencionada orden de compra – guía de internamiento n.° 125 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, para la contratación de llantas y repuestos para la camioneta de placa AXS-755 (vehículo que la Entidad venía alquilando de la empresa Vicon

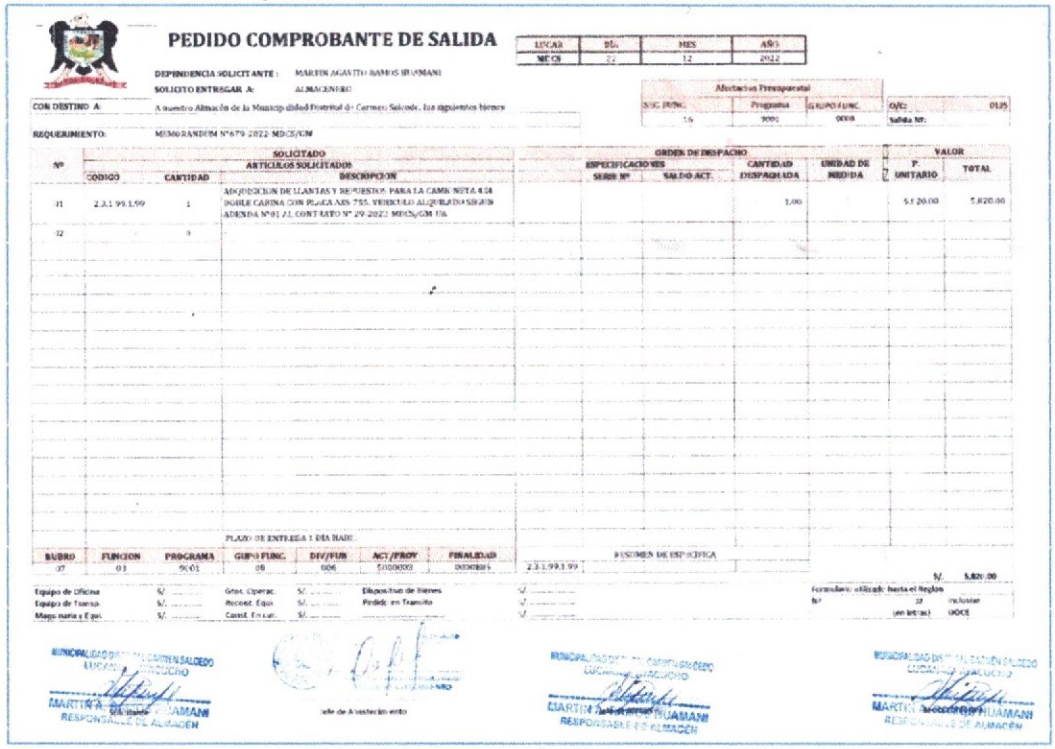
[10] Vehiculo que pertenecia a la empresa Vicon S.R.L , Conforme se evidencia las transferencias de propiedad, de la Partida n.° 53891719 (Asiento n.°06) **(Apéndice n.° 50)**, extraido de la plataforma "Conoce aquí" de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -SUNARP, en el enlace: https://conoce-aqui.sunarp.gob.pe/conoce-aqui/inicio.

[11] Documento emitido por el señor Daniel Meregildo Cabezas Diaz, quien a través de la carta n.° 030-2024-CCL de 18 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, señala que el proceso de certificación de realizó el 20 de diciembre de 2022, y esta es aprobada con demora el 22 de diciembre de 2022.

S.R.L.), a pesar que ya había generado órdenes de servicio para efectos de pago por el alquiler de la mencionada camioneta durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, y por ende tuvo pleno conocimiento que la mencionada empresa debía brindar el servicio de alquiler de dicha camioneta con neumáticos en buen estado y otros de repuesto, tal como se reguló en la Adenda n.° 01 del Contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**. Dicha adquisición fue avalada por la señora **Diana Soledad Ccencho Cayhualla**, gerenta Municipal; quién teniendo la segunda oportunidad de advertirlo, suscribió la referida orden en señal de haber autorizado se realice dicha compra.

Luego, durante la ejecución contractual la empresa Multiservicios Dyalci E.I.R.L. no presentó ningún documento que acredite la entrega de los bienes a la Entidad, tales como, Guía de Remisión, acta de entrega, u otros; no obstante, el mismo día de la emisión de la orden de compra – guía de internamiento n.° 125 **(Apéndice n.° 54)**, el señor **Martin Agavito Ramos Huamaní**, responsable de Almacén, generó el Pedido Comprobante de Salida – PECOSA de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, por la "**Adquisición de llantas y repuestos para la camioneta 4x4 doble cabina con placa AXS-755, vehículo alquilado según adenda N° 01 al contrato N° 29-2022-MDCS/GM-UA**", documento con el cual se realizó la entrega a él mismo, puesto que suscribió como área usuaria solicitante y por haber recibido conforme, a su vez como Responsable de Almacén; documento que además fue suscrito por la **señora Modesta Caballa Huayhuas**, jefa de Abastecimiento, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 01
Pedido Comprobante de salida – PECOSA, de 22 de diciembre de 2022



PEDIDO COMPROBANTE DE SALIDA

LUGAR	DÍA	MES	AÑO
MCCH	22	12	2022

DEPENDENCIA SOLICITANTE : MARTIN AGAVITO RAMOS HUAMANI
SOLICITO ENTREGAR A: ALMACENERO
CON DESTINO A: A nuestro Almacén de la Municipalidad Provincial de Carmen Salcedo, los siguientes bienes
REQUERIMIENTO: MEMORANDUM N°679-2022-MDCS/GM

Nº	SOLICITADO CODIGO	SOLICITADO CANTIDAD	ARTICULOS SOLICITADOS DESCRIPCION	ORDEN DE DESPACHO ESPECIFICACIONES SERIE Nº	SALDO ACT.	CANTIDAD DESPACHADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR P. UNITARIO	VALOR TOTAL
11	2.3.1.99.1.99	1	ADQUISICION DE LLANTAS Y REPUESTOS PARA LA CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CON PLACA AXS-755, VEHICULO ALQUILADO SEGUN ADENDA N°01 AL CONTRATO N° 29-2022-MDCS/GM-UA			1.00		5120.00	5,820.00
12		0							

PLAZO DE ENTREGA 1 DIA HABIL

RUBRO	FUNCION	PROGRAMA	GRUPO FUNC.	DIV/FUN	ACT./PROY	FINALIDAD
07	03	9001	08	006	5000003	0000805

SISTEMA DE ESPECIFICA: 2.3.1.99.1.99

S/. 5,820.00

Equipo de Oficina S/. | Gtos. Operac. S/. | Dispositivo de Bienes S/.
Equipo de Transp. S/. | Reconst. Equi. S/. | Pedido en Transito S/.
Maquinaria y Equi. S/. | Constr. En curso S/.

Formulario utilizado hasta el Registro Nº 19 inclusive (en letras) UNO

MARTIN AGAVITO RAMOS HUAMANI
RESPONSABLE DE ALMACEN

Fuente: Pedido Comprobante de Salida – PECOSA, de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 55)**.

Asimismo, el 22 de diciembre de 2022, el señor **Martin Agavito Ramos Huamaní**, responsable de Almacén, en su condición de área usuaria remitió el informe n.° 005-2022-MDCS/MARH de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, a la señora **Diana Soledad Ccencho Cayhualla**, gerenta Municipal, mediante el cual otorgó la conformidad de compra, bajo el siguiente detalle:

"(...) y a la vez remitirle informe de conformidad de compra, según se detalla.

RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR:
RAZÓN SOCIAL : MULTISERVICIOS DYALCI EIRL.
RUC : 20609098199
DIRECCIÓN : PROLONGACIÓN TACNA n° 266 ICA-ICA-ICA
MONTO : S/5 820,00
ADQUISICIÓN : Cuatro llantas y repuestos para la camioneta 4x4 doble cabina con placa AXS-755 (...)"

Luego, la señora **Diana Soledad Ccencho Cayhualla**, gerenta Municipal, sin advertir que la empresa Vicon S.R.L estaba obligada a brindar el servicio de alquiler de la camioneta 4x4 de placa AXS-755 con llantas en buen estado y otros más de repuesto, ya que la Entidad no debía proveer tales bienes, a través del memorándum n.° 764-2022-MDCS/GM de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, autorizó al señor Beltrán Ore Alvarado, jefe de Tesorería de la Entidad, realizar el pago con el fundamento siguiente:

> *"(...) autorizarle el pago de la factura electrónico N° E001-63, **por adquisición de llantas y repuestos para la camioneta 4x4 doble cabina de placa AXS755m**, la suma de S/.5 820,00 CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES, Sírvase girar a orden de MULTISERVICIOS DYALCI E.I.R.L".*

Es así que, el tesorero a través del comprobante de pago n.° 1090 de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, realizó el giro de S/5 820,00 a favor de la empresa Multiservicios Dyalci E.I.R.L., por el concepto siguiente: ***"Importe que se gira por adquisición de llantas y repuestos para la camioneta 4x4 doble cabina con placa AXS-755",*** y pagó el 3 de enero de 2023, conforme se evidencia de la Constancia de Pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de la misma fecha, y del Libro Banco de la cuenta corriente n.° 0619-004434 FCM del mes de diciembre de 2022[12] **(Apéndice n.° 59).**

Tal como se ha expuesto líneas arriba, se ha evidenciado que la Entidad cumplió con el pago de S/ 68 499,90 a la empresa Vicon S.R.L., monto total establecido en el Contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA de 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, no siendo pasible a ningún descuento o deducción, conforme se ha detallado en el cuadro n.° 3; además, no existiría adenda alguna en la que se haya atribuido a la Entidad la obligación de la dotación de llantas y repuestos para la camioneta 4x4 de placa AXS-755, objeto de alquiler según la Adenda n.° 01 del Contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**; por lo que dichos neumáticos debieron ser brindados por la empresa Vicon S.R.L.

En consecuencia, se ha evidenciado que las señoras: **Modesta Caballa Huayhuas**, jefa de Abastecimiento; y **Diana Soledad Ccencho Cayhualla**, gerenta Municipal, tramitaron y autorizaron la adquisición de cuatro (4) llantas y repuestos para la camioneta doble cabina de placa AXS-755, a pesar de tener pleno conocimiento que la referida camioneta no era de propiedad de la Entidad; toda vez que, de acuerdo al contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA de 01 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, y su correspondiente Adenda n.° 01 de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, la responsabilidad de brindar la mencionada camioneta 4x4 de placa AXS-755, con neumáticos en buen estado y otros de repuesto, era de la empresa Vicon S.R.L.; acciones con las que ocasionaron un perjuicio económico de S/5 820,00. a la Entidad.

[12] Información remitida por la señora Karina Quispe Mendoza, responsable de Planeamiento de Presupuesto a través del informe n.° 036-2024-MDCS-TESORERIA/KQM de 26 de setiembre de 2024, en atención a lo solicitado por este Órgano de Control Institucional mediante Oficio n. ° 003-2024-CG/OC0365-SCE.004 de 25 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 60)**.

3. Cambio de titularidad de la empresa Multiservicios DYALCI E.I.R.L

Por otro lado, es necesario señalar que la empresa **Multiservicios DYALCI E.I.R.L.,** de quien se adquirió las cuatro (4) llantas y repuestos a través de la orden de compra – guía de internamiento n.° 125 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, girado mediante comprobante de pago n.° 1090 de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, pagado el 3 de enero de 2023, conforme se evidencia de la Constancia de Pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de la misma fecha, y del Libro Banco de la cuenta corriente n.° 0619-004434 FCM del mes de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, pasó a ser de propiedad del señor Filiberto Alcides Canales Aguilar, alcalde de la Entidad en el periodo 2019 al 2022, luego de cinco meses de culminado su gestión, conforme se detalla a continuación:

Mediante oficio n.° 082-2024-CG/OC0365 de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 61)**, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lucanas, solicitó al jefe de la Zona Registral N° XI – Sede Ica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, ***"remitir la escritura pública de constitución y la partida registral, así como las modificaciones realizadas"*** de la empresa Multiservicios DYALCI E.I.R.L., obteniéndose en respuesta el oficio n.° 00163-2024-SUNARP/ZRXI/UREG/ABOG de 8 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 62)**, mediante el cual nos remite la Partida Registral n.° **11056582**[13] **(Apéndice n.° 63)**, en cuyo contenido se observa que se realizaron 3 (tres) transferencias del derecho de titularidad, siendo una de ellas el siguiente:

En el asiento D00002 de la partida registral n.° **11056582 (Apéndice n.° 63)**, se observa que el señor **Filiberto Alcides Canales Aguilar**, adquiere la titularidad de la empresa Multiservicios DYALCI E.I.R.L., producto de una **venta** que le realiza el señor José Antonio Chacchi Curi, por el valor de **S/4 500,00**; conforme se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 02
Titularidad de la empresa Multiservicios Dyalci E.I.R.L a junio 2023

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: OTRAS INSCRIPCIONES
D00002

TRANSFERENCIA DEL DERECHO DEL TITULAR.- FILIBERTO ALCIDES CANALES AGUILAR, DIVORCIADO, IDENTIFICADO CON DNI. Nº 08915809; HA ADQUIRIDO LA TITULARIDAD DE LA EMPRESA INSCRITA EN ESTA PARTIDA, A MÉRITO DE LA VENTA HECHA POR JOSE ANTONIO CHACCHI CURI, POR EL PRECIO DE S/ 4,500.00 SOLES, PAGADOS.

ASÍ CONSTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA Nº 1234 DE FECHA 31/05/2023 EXTENDIDA POR EL NOTARIO DE AYACUCHO, DR. MARIO ALMONACID CISNEROS, DONDE OBRA EL INSERTO DEL ACTA DE DECISIÓN DEL TITULAR DE FECHA 31/05/2023 EXTRAÍDA DE FS. 05 DEL **LIBRO DE ACTAS Nº 01**, LEGALIZADO EL 02/11/2022, POR LA NOTARIA DE PUQUIO, DRA. DRA. LORENA RAMIREZ ORMEÑO, BAJO REGISTRO **Nº** 270-2022.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 08/06/2023 A LAS 12:00:00 PM HORAS, BAJO EL Nº 2023-01652058 DEL TOMO DIARIO 0054. DERECHOS COBRADOS S/ 80.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00023265-01.-**NASCA, 10 DE JUNIO DE 2023. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.**

Fuente: partida registral n.° 11056582, de la empresa Multiservicios DYALCI E.I.R.L. **(Apéndice n.° 63).**

Tal como lo señalado líneas arriba, el señor **Filiberto Alcides Canales Aguilar** fue alcalde de la Entidad en el periodo 2019 al 2022, y durante su gestión del 2022 la Entidad realizó diversas contrataciones por bienes, servicios y consultorías a la empresa Multiservicios DYALCI E.I.R.L., por un monto total de S/274 205,10; entre ellas, mediante orden de compra – guía de

[13] Descargado en el remite el portal Web SÍGUELO SUNARP enlace https://siguelo.sunarp.gob.pe/siguelo/

internamiento n.° 125 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, la "Adquisición de llantas y repuestos para la camioneta 4x4 doble cabina con placa AXS-755", por el importe S/5 820,00. Cabe señalar, en el expediente que sustenta el gasto efectuado, no obra la guía de remisión u otro documento con el que la mencionada empresa haya entregado dichas llantas y repuestos a la Entidad.

Los hechos antes descritos transgredieron las normativas siguientes:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de diciembre de 2019, vigente desde el 30 de enero de 2016, establece:**

 Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

 "8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

 (...)
 ***c) El Órgano Encargado de las Contrataciones**, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos".*

 Artículo 9. Responsabilidades esenciales

 "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

 De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

 Artículo 40. Responsabilidad del contratista
 "40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019, modificado mediante Decreto Supremo n.° 162-2021-EF de 25 de junio de 2021 y publicado el 26 de junio de 2021, establece:**

 "Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones
 (...)
 5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.
 (...)".

- **Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, publicado el 25 de enero de 2019 y vigente desde el 11 de octubre de 2001, establece:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
"1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

***1.1 Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*
(...)"

Artículo 7.- Régimen de los actos de administración interna

"7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista".

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente de 1 de enero de 2005**

"Artículo IV.- Principios
Son principios que rigen el empleo público:

1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.
El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.
(...)
6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.
(...)

Artículo 2.- Deberes generales del empleado público
(...)
b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio.
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.

CAPÍTULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADO PÚBLICO
(...)
Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
(...)
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.
(...)
i) Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño.
(...)
m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad. (...)"

- **Contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA para Contratación servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina con placa APJ-795 para la Municipalidad Distrital de Carmen Salcedo, de 1 de marzo de 2022.**

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATADO.

"El presente contrato tiene por objeto ***CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CON PLACA APJ-795 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN SALCEDO****, conforme las consideraciones establecidas en los términos de referencia que forman del presente contrato.*

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

- *Camioneta 4x4 tracción doble – doble cabina.*
- *Año de fabricación no menor del 2016.*
 (...)
- *Contar con los (...) neumáticos en buen estado, neumáticos de repuesto.*
- *El vehículo debe contar con las herramientas básicas, para su mantenimiento en caso de alguna falla mecánica.*
- *Si el vehículo sufriera desperfectos que vuelva inoperativa, el proveedor deberá remplazar la unidad en un tiempo máximo 48 horas.*
 (...)".

CLAUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO

"El monto pactado por los servicios es la suma total de S/68,499.94 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 94/100 SOL) incluido IGV, importe que será pagado, previa presentación de su recibo por honorarios y/o factura, el informe mensual de sus actividades realizadas y la conformidad del área usuaria. (...)"

- **Adenda n.° 01 al Contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA para "Contratación servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina con placa AXS-755 para la Municipalidad Distrital de Carmen Salcedo, de 25 de mayo de 2022**

SEGUNDO: OBJETO DE LA ADENDA

"Modificar la cláusula cuarta del contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA, la misma que quedará redactado de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATADO

El presente contrato tiene por objeto ***CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CON PLACA AXS-755 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN SALCEDO,*** *conforme a las consideraciones establecidas en los Términos de referencia que forman del presente contrato.*

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- *Camioneta 4x4 tracción doble – doble cabina.*
- *Año de fabricación no menor del 2018.*
 (...)
- *Contar con los (...) neumáticos en buen estado, neumáticos de repuesto.*
 (...)"

TERCERA: RATIFICACIÓN

"Los otorgantes ratifican el contenido de las demás cláusulas del contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA, de fecha 01 días del mes de marzo de 2022. (...)"

Los hechos descritos se realizaron en favor de la empresa Vicon S.R.L., al dotarle cuatro (4) llantas y repuestos para la camioneta 4x4 doble cabina de placa AXS-755, a pesar que ésta última tenía la obligación de brindar el servicio de alquiler de dicho vehículo con neumáticos en buen estado y neumáticos de repuesto, situación que generó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/5 820,00.

La situación expuesta, se originó por el accionar de la señora **Diana Soledad Ccencho Cayhualla**, quien en su condición de Gerenta Municipal tramitó, autorizó y dispuso el pago de la adquisición de las cuatro (4) llantas y repuestos para la camioneta con placa AXS-755, vehículo que era objeto de la Adenda n.° 01 al contrato n. ° 29-2022-MDCS/GM-UA de 25 de mayo de 2022; asimismo, por el accionar de la señora **Modesta Caballa Huayhuas**, en su condición de Jefa de Abastecimiento de la Entidad, quien tramitó la referida contratación.

Acciones que realizaron inobservando las condiciones contractuales pactadas entre la empresa Vicon S.R.L. y la Entidad en la Adenda n.° 01 del Contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA de 25 de mayo de 2022; que establecía que la referida empresa debía brindar el servicio de alquiler de la camioneta con neumáticos en buen estado y otros de repuesto, con dichos actos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por un importe de S/5 820,00.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

La señora **Diana Soledad Ccencho Cayhualla**, persona comprendida en los hechos presentó sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 64,** del Informe de Control Específico.

La señora **Modesta Caballa Huayhuas**, persona comprendida en los hechos no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 65 y 66** del Informe de Control Específico, en tal sentido subsiste la presunta responsabilidad de las siguientes personas:

1. **Diana Soledad Ccencho Cayhualla ,** identificada con DNI n. [redacted], gerenta Municipal, periodo de gestión 4 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MDCS/A de 4 de enero de 2022 y memorando n.° 002-2022-MDCS/A, de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 5)** y las boletas de pago de enero a diciembre de 2022[14] **(Apéndice n.° 67)**, se notificó el Pliego de Hechos en su casilla electrónica n.° [redacted], mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/0365-02-004 de 18 de octubre de 2024 y Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/0365-SCE.004 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 66)**, cuyos comentarios y aclaraciones fueron presentados fuera del plazo establecido, mediante escrito s/n de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 64)**.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Diana Soledad Ccencho Cayhualla**, en su calidad de Gerenta Municipal, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 65** del Informe de Control Específico, se ha determinado que no desvirtúa su participación en los hechos comunicados, y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República y penal por lo siguiente:

 En su condición de **Gerenta Municipal**, derivó el 28 de octubre de 2022 el requerimiento n.° 003-2022-MDCS/MARH, para la *"adquisición de las cuatro (4) llantas y repuestos para la*

[14] Formato R08: Datos de boleta de pago Generado del PDT Planilla Electrónica PLAME.

camioneta 4x4 doble cabina con placa AXS-755, vehículo alquilado según Adenda n.° 01 al contrato n. ° 29-2022-MDCS/GM-UA", al área de "Abastecimiento" para su atención.

Así también, en su condición de Gerenta Municipal autorizó mediante memorándum n.° 679-2022-MDCS/GM de 20 de diciembre de 2022 la certificación presupuestal para la *"adquisición de las cuatro (4) llantas y repuestos para la camioneta 4x4 doble cabina con placa AXS-755, vehículo alquilado según Adenda n.° 01 al contrato n. ° 29-2022-MDCS/GM-UA"*.

Asimismo, en su condición de Gerenta Municipal autorizó se genere la orden de compra n.° 125 de 22 de diciembre de 2022, a favor de la Empresa Multiservicios Dyalci E.I.R.L., por el concepto *"Adquisición de llantas y repuestos para la camioneta 4x4 doble cabina con placa AXS-755, vehículo alquilado según Adenda n.° 01 al contrato n. ° 29-2022-MDCS/GM-UA"*.

Por último, en su condición de Gerenta Municipal autorizó a través del memorándum n.° 764-2022-MDCS/GM de 26 de diciembre de 2022", al señor Beltrán Ore Alvarado, jefe de tesorería de la Entidad, realizar el pago de S/5 820,00 a favor de la empresa Multiservicios Dyalci E.I.R.L, por la *"adquisición de llantas y repuestos para la camioneta 4x4 doble cabina de placa AXS-755"*.

Acciones que realizó a pesar de tener pleno conocimiento que era obligación de la empresa Vicon S.R.L., brindar en alquiler la referida camioneta 4x4 doble cabina con placa AXS-755, con neumáticos en buen estado y otros más de repuesto, toda vez que ella misma estableció como una de las condiciones exigibles tanto en los términos de referencia que elaboró y en la cláusula segunda y tercera de la Adenda n.° 01 del Contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA, de 25 de mayo de 2022, que suscribió en representación de la Entidad. Actos con los que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por un importe de S/5 820,00.

En consecuencia, con dicho accionar, la citada funcionaria transgredió lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 11 de abril de 2019, que en los artículos 9 "Responsabilidades esenciales" y 40 "Responsabilidad del contratista", establecen:

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. 9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley";

"40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)".

Así también vulneró el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias; que en el artículo 5 "Organización de la Entidad para las contrataciones", establece: "(...)5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las

penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función. (...)".

Así también, no advirtió lo establecido en el Contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA de 1 de marzo de 2022, para la contratación del servicio de alquiler de la camioneta 4x4 doble cabina con placa APJ-795, que establece en su "***CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATADO.*** *(...) Contar con los (...) neumáticos en buen estado, neumáticos de repuesto*".

Así mismo, inobservó la Adenda n.° 01 al Contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA de 25 de mayo de 2022, para la contratación del servicio de alquiler de la camioneta 4x4 doble cabina con placa AXS-755 para la Municipalidad Distrital de Carmen Salcedo, de 25 de mayo de 2022, que en su cláusula "SEGUNDO: OBJETO DE LA ADENDA" y "TERCERA: RATIFICACIÓN", regulan: *"Modificar la cláusula cuarta del contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA, la misma que quedará redactado de la siguiente manera:* ***CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATADO.*** *El presente contrato tiene por objeto* ***CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CON PLACA AXS-755 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN SALCEDO,*** *conforme a las consideraciones establecidas en los Términos de referencia que forman del presente contrato.* ***DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:*** *(...) Contar con los (...) neumáticos en buen estado, neumáticos de repuesto. (...)"* y "Los otorgantes ratifican el contenido de las demás cláusulas del contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA, de fecha 01 días del mes de marzo de 2022. (...)".

Además, transgredió lo regulado en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Carmen Salcedo, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 051-2018-MDCS/A de 15 de marzo de 2018 **(Apéndice n.°68)**, que en el artículo 38 establece: "(...). El ámbito de competencia funciona de la Gerencia Municipal comprende planear, organizar, dirigir y controlar todas las actividades de la administración municipal a su cargo, con plena sujeción a las normas vigentes; (...)"

En ese orden de ideas, también vulneró lo establecido en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Distrital de Carmen Salcedo, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 051-2018-MDCS/A de 15 de marzo de 2018 **(Apéndice n.°68)**, que en su "FUNCIÓN BÁSICA" y en las "FUNCIONES ESPECÍFICAS" de la Gerente Municipal establece: "Coordinar y supervisar el adecuado funcionamiento de los Sistemas Administrativos de la Municipalidad" y "8. Vigilar el cumplimiento de los contratos y convenios, 9. Aprobar los requerimientos para la adquisición de bienes y servicios y para la contratación de obras, 12. Disponer las medidas pertinentes orientadas al reforzamiento de los controles internos y a la institucionalización de la cultura de valores éticos y de transparencia por el personal municipal".

Como también, infringió lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MDCS/A de 04 de enero de 2022, que en su "ARTÍCULO PRIMERO" establece: "**DESIGNAR** la encargatura de la oficina de **GERENTE MUNICIPAL** (...), a la Tec. **DIANA SOLEDAD CCENCHO CAYHUALLA,** (...), disponiéndose que (...), debe realizar las atribuciones, funciones y competencias conforme lo establece el reglamento de organización y funciones (ROF) y el manual de organización y funciones (MOF) de la municipalidad".

De igual manera, transgredió el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019 y vigente desde el 11 de octubre de 2001, que en su "Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo" y "Artículo 7. Régimen de los actos de administración interna", establecen: "1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1 Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la

Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...)" y "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades".

Además, vulneró lo establecido en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente de 1 de enero de 2005, que en su "Artículo IV. Principios", "Artículo 2. Deberes generales del empleado público" y "Artículo 16. Enumeración de obligaciones", establecen: "Son principios que rigen el empleo público: **1. Principio de legalidad. -** Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. **(...) 6. Principio de probidad y ética pública. -** El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública. (...)", "b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio. d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio". y "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...). c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público. i) Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño. m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad".

Igualmente, transgredió la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, que establece: "***Artículo 6.- Principios de la Función Pública.*** *El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...)* ***2. Probidad.*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...)* ***Artículo 7.- Deberes de la Función Pública.*** *El servidor público tiene los siguientes deberes:* ***1. Neutralidad.*** *Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. (...)* ***6. Responsabilidad.*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)* ***Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública.*** *El servidor público está prohibido de:* ***2. Obtener Ventajas Indebidas.*** *Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

2. **Modesta Caballa Huayhuas,** identificado con DNI n. [redacted], Jefa de Abastecimiento, periodo de gestión 1 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, según contrato n.° 141-2022-MDCS/GM-UA de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)** y los comprobantes de pago n.° 825, 918 y 1024 de 3 de noviembre, 3 y 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, se notificó el Pliego de Hechos en su casilla electrónica n. [redacted], mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0365-02-004 de 18 de octubre de 2024 y Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/0365-SCE.004 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 66)**, quien no presentó comentarios o aclaraciones.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 65** del Informe de Control Específico, se ha determinado que no desvirtúa su participación en los hechos comunicados, y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República y penal por lo siguiente:

En su condición de **Jefa de Abastecimiento de la Entidad**, generó la orden de compra – Guía de Internamiento n.° 125 de 22 de diciembre de 2022, por el importe de S/5 820,00 a favor de la empresa Multiservicios Dyalci E.I.R.L., por el concepto *"Adquisición de llantas y repuestos para la camioneta 4x4 doble cabina con placa AXS-755, vehículo alquilado según Adenda n.° 01 al contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA* de 25 de mayo de 2022", sin observar las condiciones contractuales establecidas en la Adenda n.° 01 del Contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA de 25

de mayo de 2022; tal es así, que la empresa Vicon S.R.L debía brindar en alquiler a la Entidad la mencionada camioneta con neumáticos en buen estado y otros de repuesto, toda vez que ella, siendo la responsable de la gestión administrativa de los contratos suscritos por la Entidad, generó las órdenes de servicio para efectos de pago de alquiler de dicho vehículo durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022. Actos con los que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por un importe de S/5 820,00.

Así tenemos que, con los hechos descritos la funcionaria transgredió, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 11 de abril de 2019, que en los artículos 8 "Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones", 9 "Responsabilidades esenciales" y 40 "Responsabilidad del contratista", establecen:

*"8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: **c) El Órgano Encargado de las Contrataciones**, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos".*

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. 9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley";

"40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)".

En ese entender, también vulneró el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias; que en el artículo 5 "Organización de la Entidad para las contrataciones", establece: "(...)5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. (...)".

Así también, no advirtió lo establecido en el Contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA de 1 de marzo de 2022, para Contratación servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina con placa APJ-795 para la Municipalidad Distrital de Carmen Salcedo, que establece en su "***CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATADO***. *(...) Contar con los (...) neumáticos en buen estado, neumáticos de repuesto".*

Así mismo, inobservó la Adenda n.° 01 al Contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA para "Contratación servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina con placa AXS-755 para la Municipalidad Distrital de Carmen Salcedo, de 25 de mayo de 2022, que en su cláusula "SEGUNDO: OBJETO DE LA ADENDA" y "TERCERA: RATIFICACIÓN", regulan: *"Modificar la*

cláusula cuarta del contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA, la misma que quedará redactado de la siguiente manera: ***CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATADO.*** *El presente contrato tiene por objeto* ***CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CON PLACA AXS-755 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN SALCEDO,*** *conforme a las consideraciones establecidas en los Términos de referencia que forman del presente contrato.* ***DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:*** *(...) Contar con los (...) neumáticos en buen estado, neumáticos de repuesto. (...)" y "Los otorgantes ratifican el contenido de las demás cláusulas del contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA, de fecha 01 días del mes de marzo de 2022. (...)".*

Igualmente, inobservó el Contrato n.° 141-2022-MDCS/GM-UA de 7 de noviembre de 2022, que suscribió con la Entidad para que asuma el cargo de Jefe de Abastecimiento, que en la "CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATADO", establece: "El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE UN JEFE DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN SALCEDO, conforme a las consideraciones establecidas en los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato: **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** Realizar los compromisos de gasto en materia de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, que tienen como fuente generadora: el contrato, la orden de compra u orden de servicio, (...), Programar, ejecutar, organizar, dirigir, coordinar, y controlar la ejecución de las acciones del sistema de abastecimiento en concordancia con la normatividad vigente al respecto, (...), Conducir y controlar el proceso de Abastecimiento, a través de la Oficina de Abastecimiento, en sus etapas de adquisición, contratación, almacenaje, distribución, y mantenimiento, Realizar el control previa concurrencia a todas las fases de ejecución del gasto, (...)".

De igual manera, transgredió el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019 y vigente desde el 11 de octubre de 2001, que en su "Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo" y "Articulo 7. Régimen de los actos de administración interna", establecen: "1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1 Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...)" y "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades".

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

3.1 Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la Irregularidad: "Gerenta Municipal y Jefa de Abastecimiento permitieron la adquisición de cuatro (4) llantas y repuestos para la camioneta 4x4 doble cabina de placa AXS-755, sin advertir que dicho vehículo debía ser alquilado por la empresa Vicon S.R.L. a la Entidad, con neumáticos en buen estado y otros más de repuesto; situación que ocasionó un perjuicio económico de S/5 820,00 a la entidad durante el periodo 2022", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

3.2 Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: "Gerenta Municipal y Jefa de Abastecimiento permitieron la adquisición de cuatro (4) llantas y repuestos para la camioneta 4x4 doble cabina de placa AXS-755, sin advertir que dicho vehículo debía ser alquilado por la empresa Vicon S.R.L. a la Entidad, con neumáticos en buen estado y otros más

de repuesto; situación que ocasionó un perjuicio económico de S/5 820,00 a la entidad durante el periodo 2022", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Carmen Salcedo, se formulan la conclusión siguiente:

1. Se ha evidenciado que durante el año 2022, la Gerenta Municipal permitió la tramitación del requerimiento, autorizó la certificación presupuestal, dispuso se genere la orden de compra y el pago respectivo, para la adquisición de cuatro (4) llantas y repuestos por el importe de S/5 820,00, para la camioneta 4x4 doble cabina con placa AXS-755, acciones que realizó a pesar de tener pleno conocimiento que dicho vehículo debía ser alquilado por la empresa Vías Ingeniería y Construcción - Vicon S.R.L., a favor de la Entidad, con llantas en buen estado y con llantas de repuestos, toda vez que ella misma incorporó tales condiciones en los Términos de Referencia que elaboró y en las estipulaciones del contrato que suscribió en representación de la Entidad.

 Así mismo, se ha evidenciado que la Jefa de Abastecimiento generó la orden de compra para la adquisición de las cuatro (4) llantas y repuestos por el importe de S/5 820,00, para la camioneta 4x4 doble cabina con placa AXS-755, a pesar tener conocimiento que dicho vehículo venía siendo alquilado por la Entidad de la empresa Vías Ingeniería y Construcción - Vicon S.R.L.; toda vez que, en cumplimiento a sus obligaciones en el cargo, generó las órdenes de servicio por el mencionado alquiler en los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.

 Los hechos expuestos se realizaron en favor de la empresa Vías Ingeniería y Construcción - Vicon S.R.L, generando un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 5 820,00, durante el periodo 2022.

 Finalmente, la empresa Multiservicios DYALCI E.I.R.L., empresa a quien se adquirió las cuatro (4) llantas, luego de cinco (5) meses de haber finalizado la gestión 2019-2022, paso a ser propiedad del señor Filiberto Alcides Canales Aguilar, alcalde de la Entidad del periodo en evaluación, conforme se desprende de la Escritura Pública n.° 1234 de 31 de mayo de 2023, del asiento D00002 de la partida registral n.° 11056582, Zona Registral n.° XI – Sede Ica, Oficina Registral Nazca.

 La situación descrita fue generada por la actuación indebida de los funcionarios y servidores mencionados, afectando la legalidad con el que rige las contrataciones del Estado, así como, el correcto funcionamiento de la administración pública.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Carmen Salcedo, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 002-2022-MDCS-G.M de 10 de enero de 2022.
Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MDCS/A. de 4 de enero de 2022 y memorándum n.° 002-2022-MDCS/A de 4 de enero de 2022.
Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del Acta de otorgamiento de la buena pro de 25 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA de 1 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de la carta n.° 005-2022-VICON/RLC de 27 de abril de 2022.
Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de orden de servicio n.° 105 de 10 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del informe n.° 046-2022-MDCS-G.M de 11 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de memorándum n.° 204-2022-MDCS/G.M de 12 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 318 y 319, ambos de 12 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de la carta n.° 012-2022-MDCS-G.M de 27 de abril de 2022.
Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de la carta n.° 06-2022-VICON/RLC de 25 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 01 del contrato n.° 29-2022-MDCS/GM-UA de 25 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de la carta n.° 07-2022-VICON/RLC de 3 de junio de 2022.
Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticad del informe n.° 053-2022-MDCS/GM del 10 de junio de 2022
Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 162 de 20 de junio de 2022.
Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de memorándum n.° 272-2022-MDCS/G.M de 22 de junio de 2022.
Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 406 y 407, ambos de 23 de junio de 2022.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de la carta n.° 08-2022-VICON/RLC de 4 de julio de 2022.
Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del informe n.° 064-2022-MDCS/GM de 5 de julio de 2022
Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 192 de 5 de julio de 2022.
Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de memorándum n.° 331-2022-MDCS/G.M de 6 de julio de 2022.
Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de comprobantes de pago n.° 465 y 466 ambos de 7 de julio de 2022.
Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de la carta n.° 09-2022-VICON/RLC de 26 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del informe n.° 080-2022-MDCS/GM de 26 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 257 de 26 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada de memorándum n.° 453-2022-MDCS/G.M de 26 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada de comprobantes de pago n.° 633 y 667 de 27 de agosto de 2022 y 3 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada de la carta n.° 09-2022-VICON/RLC de 17 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada del informe n.° 097-2022-MDCS/GM de 19 de octubre de 2022
Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 313 de 24 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada de memorándum n.° 569-2022-MDCS/G.M de 25 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada de comprobantes de pago n.° 796 y 797, ambos de 3 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 420 de 13 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada de la carta n.° 10-2022-VICON/RLC de 16 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada del informe n.° 126-2022-MDCS/GM de 16 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada de memorándum n.° 727-2022-MDCS/G.M de 19 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 1036 y 1037, ambos de 21 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada de oficio n.° 1061-2024-CG/OC0365 de 13 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 42: Fotocopia Autenticada de Informe n.° 090-2024-MDCS-UAyP/NQP de 19 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada de contrato n.° 141-2022-MDCS/GM-UA de 7 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada de contrato n.° 147-2022-MDCS/GM-UA de 23 de noviembre de 2022
Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 003-2022-MDCS/MARH de 28 de octubre de 2022
Apéndice n.° 46: Impresión de carta n.° 039-2024-CG/OC0365 de 17 de julio de 2024.
Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada de carta n.° 01-2024-MARH/CG de 17 de julio de 2024

Apéndice n.° 48: Fotocopia autenticada de oficio n.° 1220-2024-MPC/OCI de 30 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 49: Fotocopia autenticada de memorándum n.° 679-2022-MDCS/GM. de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 50: Impresión de Partida n.° 53891719 (asiento n.° 06) de 17 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 51: Fotocopia autenticada de Informe n.° 330-2022-CCL de 20 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 52: Fotocopia autenticada de carta n.° 030-2024-CCL de 18 de julio de 2024

Apéndice n.° 53: Fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 000306 de 20 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 54: Fotocopia autenticada de la orden de compra n.° 125 de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 55: Fotocopia autenticada de Pedido Comprobante de Salida – PECOSA de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 56: Fotocopia autenticada de informe n.° 005-2022-MDCS/MARH de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 57: Fotocopia autenticada de memorándum n.° 764-2022-MDCS/GM. de 26 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 58: Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 1090 de 30 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 59: Fotocopia autenticada del Libro Banco de la cuenta corriente n° 0619-004434 FCM del mes de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 60: Fotocopia autenticada de Informe n.° 036-2024-MDCS-TESORERÍA/KQM de 26 de setiembre de 2024 y del oficio n.° 003-2024-CG/OC0365-SCE.004 de 25 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 61: Impresión de oficio n.° 082-2024-CG/OC0365 de 31 de enero de 2024.

Apéndice n.° 62: Impresión de oficio n.° 00163-2024-SUNARP/ZRXI/UREG/ABOG de 8 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 63: Impresión de Partida Registral n.° 11056582 de 24 de abril de 2024.

Apéndice n.° 64: Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Apéndice n.° 65: Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 66: Impresión de las cédulas de notificación de las personas comprendidas, según el siguiente detalle:

Diana Soledad Ccencho Cayhualla

- Impresión de cargo de notificación
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/0365-02-004 de 18 de octubre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/0365-SCE.004 de 18 de octubre de 2024.

Modesta Caballa Huayhuas

- Impresión de cargo de notificación
- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0365-02-004 de 18 de octubre de 2024.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/0365-SCE.004 de 18 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 67: Fotocopia autenticada de las boletas de pago de enero a diciembre de 2022 de la señora Diana Soledad Ccencho Cayhualla.

Apéndice n.° 68: Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Carmen Salcedo, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 051-2018-MDCS/A, de 15 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 69: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 825, 918 y 1024 de 3 de noviembre, 3 y 20 de diciembre de 2022.

Puquio, 11 de noviembre de 2024

Deyby Gilmer Andia Pillaca
Supervisor

Carlos Alberto Cáceres Vargas
Jefe de Comisión

Zunilda Parian Alanya
Abogada

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lucanas**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Puquio, 11 de noviembre de 2024

Carlos Díaz Pacheco
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Lucanas
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EUCARAS PUNO
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 1:

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 0108-2024-2-0365-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Gerenta Municipal y Jefa de Abastecimiento permitieron la adquisición de cuatro (4) llantas y repuestos para la camioneta 4x4 doble cabina de placa AXS-755, sin advertir que dicho vehículo debía ser alquilado por la empresa Vicon S.R.L. a la Entidad, con neumáticos en buen estado y otros más de repuesto; situación que ocasionó un perjuicio económico de S/5 820,00 a la entidad durante el periodo 2022	Diana Soledad Ccencho Cayhualla	[redacted]	Gerenta Municipal	04/01/2022	31/12/2022	Designada D.L 276	[redacted]	-		X	X	
2		Modesta Caballa Huayhuas	[redacted]	Jefa de Abastecimiento	01/10/2022	31/12/2022	Locación de servicios	[redacted]	-		X		

SUPERVISOR
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OFICIO N° 1275-2024-CG/OC0365

Puquio, 11 de noviembre de 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN SALCEDO - ANDAMARCA - LUCANAS - AYACUCHO
MESA DE PARTES
13 NOV. 2024
Exp. N° 2311 Folio: 352
Hora: 10:49 am Firma:

Señor:
Nilton Eduardo Berrocal Flores
Alcalde
Municipalidad Distrital de Carmen Salcedo
Jr. Grau S/N, Andamarca
Carmen Salcedo / Lucanas / Ayacucho. -

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 108-2024-2-0365-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 1043-2024-CG/OC0365 de 9 de setiembre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Adquisición de llantas para la camioneta 4x4 doble cabina con placa AXS-755, durante el periodo 2022" en la Municipalidad Distrital de Carmen Salcedo a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico n.° 108-2024-2-0365-SCE**, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Carmen Salcedo se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Ayacucho para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUCANAS - PUQUIO - Órgano de Control Institucional

CPC. Carlos Díaz Pacheco
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Lucanas
Contraloría General de la República

C.c:
Archivo